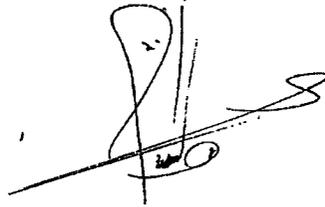


**SECRETARÍA. -**

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la petición presentada por parte del demandado.

Sírvase proveer.

Cartago, Valle, agosto 16 de 2022.



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 780.-**

**EJECUTIVO**

**RADICACIÓN 2021-00263-00.**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el extremo ejecutado, señor MACARIO MOSQUERA MOSQUERA en el presente asunto; se tiene, una vez revisada la relación de títulos, que el monto recaudado por el Despacho, a la fecha, ascienden a la suma de \$6.463.996.

De otro lado, es menester indicar, que si bien los descuentos realizados, fruto de la medida cautelar decretada dentro del plenario, se vienen realizando desde el 5 de octubre de 2021, estos no se podían imputar a la obligación acá perseguida, hasta tanto se agotaran las etapas establecidas en el Estatuto Procesal; esto es, dictar Auto que Ordena Seguir Adelante con la ejecución, en el cual establece la práctica de las liquidaciones del crédito y costas; lo anterior, emerge de la necesidad de establecer la suma total adeudada, para proceder con la entrega de títulos hasta el monto allí establecido.

Una vez dictado el proveído, que ordenó Seguir Adelante con la Ejecución en éste asunto, el Apoderado judicial del extremo activo procedió a presentar liquidación del crédito, a data 30

de abril del corriente; misma que se fijó el 15 de junio de 2022, para conocimiento de la parte ejecutada, quien guardó silencio dentro del interregno de traslado; razón por la cual, se dio aprobación a la mencionada liquidación; en ese orden, la liquidación del crédito aprobada que obra en el plenario, no puede ser modificada. En cuanto a la imputación de los descuentos realizados al demandado, se verán reflejados una vez sean entregados a la parte ejecutante en la forma establecida por el ordenamiento jurídico.

Para finalizar, se coloca de presente, que una vez se cubra la totalidad de la obligación perseguida, se procederá, por parte del Despacho, a la terminación de este asunto, siempre y cuando no se presente una liquidación actualizada del crédito y las sumas recogidas, por concepto del embargo del salario del demandado, sean inferiores al resultado de ésta.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



**MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 127.**

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 780 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), AGOSTO 17 DE 2022

**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

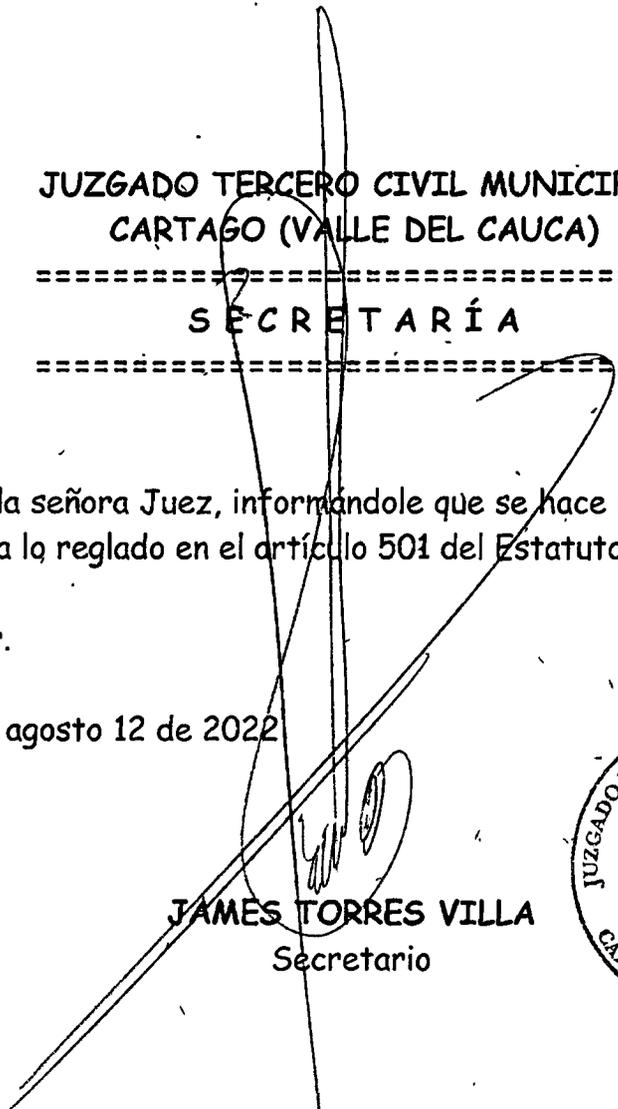
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario que en este trámite se surta lo reglado en el artículo 501 del Estatuto General Adjetivo.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 12 de 2022

  
JAMES TORRES VILLA  
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1302.-  
"SUCESSION INTTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2021-00352-00  
(SEÑALA FECHA "AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS" -VIRTUAL-)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta el estadio procesal que registra esta "Causa Sucesoria" para la fecha; estimará conveniente esta Propiciadora Judicial disponer lo pertinente, para que se surta en ella lo preceptuado en el canon 501 del Compendio General Adjetivo; por lo tanto, se SEÑALARÁ el día y la hora en que se llevará a cabo la diligencia de "INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES RELICTOS" de la causante DORY SEPÚLVEDA RIVAS, la cual se deberá sujetar a la norma referenciada.

Ahora bien, como la diligencia en cita ha de consumarse de manera "VIRTUAL", se hace necesario exhortar a los interesados, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma "LIFE SIZE", con el propósito de llevar a feliz término la Audiencia que hoy oreamos; siendo

de su resorte comunicar, con una antelación de CINCO (5) DÍAS al acto referido, con destino al buzón [j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), su correo electrónico, para proceder a su vinculación.

Suficientes las excogitaciones precedentes, para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

## R E S U E L V A

PRIMERO: SEÑALAR el JUEVES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha para la ejecución de la diligencia de "INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES RELICTOS" de la causante DORY SEPÚLVEDA RIVAS.

SEGUNDO: ÍNSTESE a la parte interesada en esta causa, en aras que realice las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo la Plataforma "LIFE SIZE", con el objeto de celebrar la "Audiencia Virtual" que hoy ventilamos.

TERCERO: COMUNÍQUESE por parte de los interesados que integran esta actuación, con una antelación de CINCO (5) DÍAS a la celebración de la Audiencia reseñada, con destino al buzón [j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), su correo electrónico, con el fin de proceder a su vinculación al acto en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 127  
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO Nro. 1302 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 17 DE 2022

JAMES TORRES VILLA  
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

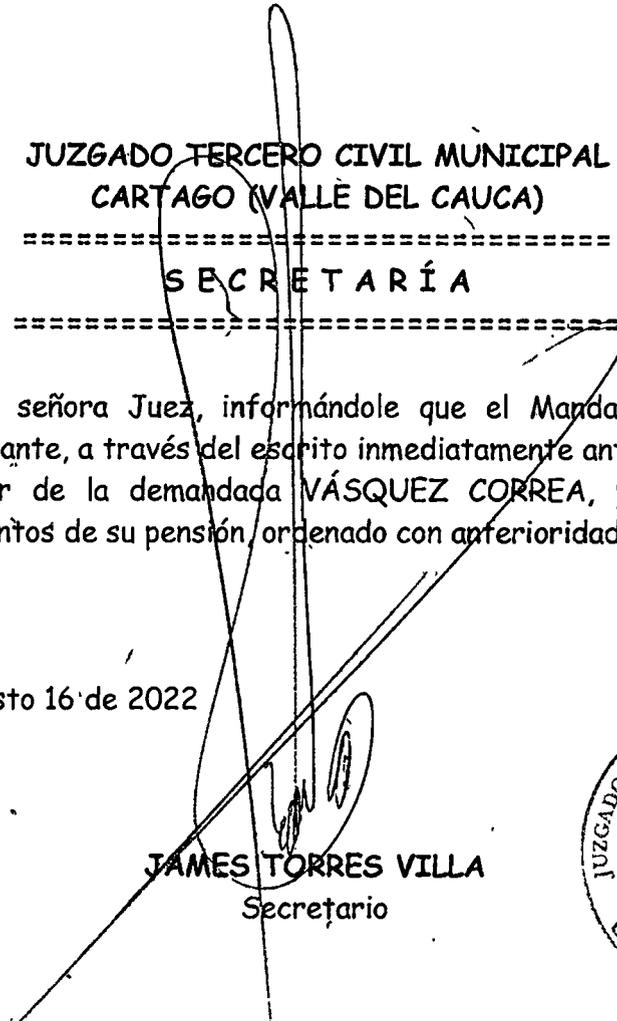
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Mandatario Judicial de la Cooperativa demandante, a través del escrito inmediatamente anterior, solicita que se requiera al Pagador de la demandada VÁSQUEZ CORREA, para que proceda a efectuar los descuentos de su pensión, ordenado con anterioridad.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 16 de 2022

  
JAMES TORRES VILLA  
Secretario



**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0744. -  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2020-00388-00.-  
(REQUIERE PAGADOR DEMANDADO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós  
(2022)

Atiéndase favorablemente la solicitud impetrada el Gestor Judicial del extremo activo de esta "Ejecución", obrante en el folio 8 del cuaderno 2; por lo tanto, se ordena EXHORTAR, bajo apremios de ley, al PAGADOR de la entidad "COLPENSIONES", con el propósito que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través del Oficio Nro. 453, adiado el 23 de febrero de 2021, recepcionado en ése el 12 de marzo de la misma anualidad, vía correo certificado, según Guía Nro. 70051267102 de la empresa "Inter Rapidísimo"; con la cual se le informó sobre el embargo y retención del 30% de la totalidad de ingresos percibidos por la encartada MARLENY VÁSQUEZ CORREA, en su condición de PENSIONADA de ese ente o; en su defecto, se sirva EXPLICAR el motivo por el cual no le ha suministrado cumplimiento a la orden antes concedida.

**REITÉRESE** al citado PAGADOR, que en caso de no acatar lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 127

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO Nro. 744 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 17 DE 2022

JAMES TORRES VILLA  
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin que se pronuncie respecto a la solicitud que formula la parte activa de esta demanda a través del memorial que reposa en el folio 68 de este cuaderno, en el cual solicita se requiera al Pagador del demandado, para que cumpla con la realización de los descuentos del salario de éste.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 16 de 2022

JAMES TORRES VILLA  
Secretario



**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0745. -  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2014-00008-00  
(REQUIERE PAGADOR DESCUENTOS SALARIO DEMANDADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós  
(2022)

Atendible como lo es la petición que formula el Mandatario Judicial la parte activa de esta Ejecución, visible en el folio 68 de este cuaderno, se ordena **REQUERIR**, bajo apremios de ley, al **PAGADOR** de la empresa, "**ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.**"; con el fin que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través de los Oficios Nros. 3261, adiada el 26 de septiembre de 2017, y 858 del 6 de marzo de 2018; con los cuales se le informó sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, con relación al **SALARIO** que devenga el demandado **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR**, en calidad de **EMPLEADO** de esa factoría o; en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual se **ABSTUVO** de continuar dando cumplimiento a la orden antes impartida, habida cuenta que en este infolio reposan descuentos realizados al encartado en cita.

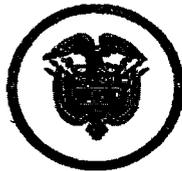
**REITÉRESE** al citado **PAGADOR**, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 127

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO Nro. 745 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 17 DE 2022

JAMES TORRES VILLA  
Secretario

